



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-CM/MDL.

Laredo, 31 de mayo del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del año 2025, el Informe N° 040-2025-MDL/GDSYPV-UFPVL, suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, sobre RECONOCIMIENTO DEL NUEVO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE. - Ref. Informe N° 0574-2025-GDSYPV/MDL e Informe Legal N° 277-2025-OGAJ/MDL., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, la **Municipalidad Distrital de Laredo** es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el **Artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que, "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales".

Que, mediante **Informe N°040-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFPVL**; de fecha 23/04/2025, la Unidad Funcional del Programa de Vaso de Leche solicita el reconocimiento del **Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL**; el cual tiene por funciones velar por el buen desarrollo de las actividades realizadas por el programa; asimismo, remite el **acta de asamblea ordinaria de clubes de madres – comités PVL** mediante el cual designan a las representantes del Club de Madres, entre otros.

Que, además que según lo expresado por la directora del Hospital Distrital de Laredo, M.C Claudia Parimango Pereda, a través del **Oficio N°161-2025 (...)** (**folio 06**) no cuenta con profesional de salud especialista en nutrición, no obstante, informará a la red de Salud Trujillo.

Que, mediante **Informe N°040-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFPVL**; de fecha 23/04/2025, la Unidad Funcional del Programa de Vaso de Leche solicita el reconocimiento del **Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL**; el cual tiene por funciones velar por el buen desarrollo de las

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



actividades realizadas por el programa; asimismo, remite el **acta de asamblea ordinaria de clubes de madres – comités PVL** mediante el cual designan a las representantes del Club de Madres, entre otros.

Que, la **Ley N°24059**, crea el **Programa del Vaso de Leche** en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente.



Que, la **Ley N°25307**, declara **prioridad interés nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de base** (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores).

En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un **Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal**. El referido comité conforme a lo regulado en el **Art°2.1 de la Ley N°31554**, está integrado por:



- i) *el alcalde,*
- ii) *un funcionario municipal,*
- iii) *un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud,*
- iv) *un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional,*
- v) *tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-;*
- vi) *adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.*



Que, el alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (**segundo párrafo del Art°2.1 de la Ley N°31554**); asimismo señala que el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (**tercer párrafo del Art°2.1 de la Ley N°31554**)



Que, el **Art°2.2 de la Ley N°27470 (modificada por el Art°01 de la Ley N°27712)** establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, el Art°84 numeral 2.11 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de **programas sociales, defensa y promoción de derechos** señala que son funciones de los gobiernos locales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"



Que, el **Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche** es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley (Art°2.2 de la Ley N°27470 (modificada por el Art°01 de la Ley N°27712); considerando que le corresponde a los gobiernos locales en materia de **programas sociales, defensa y promoción de derechos**, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, en el marco de lo regulado por el Art°2.1 de la Ley N°31554 el reconocimiento del **Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche**; deberá ser aprobado por el concejo municipal y emitirse la resolución de alcaldía correspondiente.



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, para el periodo 2025 - 2026, estructurado e integrado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo.
Ing. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES.	Gerente Municipal.
NEYDA VANESSA LOPEZ DE CAMUS.	Representante de la Asociación de Agropecuarios por el Ministerio de Agricultura
DIANE ESTRADA VITE.	Representante de la OSB - Club de Madres "Nuestra Señora de Fátima" Zona Urbana.
PAULA RUBIO DE URIOL.	Representante de la de la OSB - Club de Madres "Virgen de la Puerta" Zona Urbana
FANNY SUJEY AVILA TOLENTINO.	Representante de la OSB - Club de Madres "Nuevo Santa Rosa" Zona Rural.
ELIZABETH GLADYS QUIPUZCO CRUZ.	Representante de la OSB - Club de Madres "Lomas de Castillo" Zona Rural.



RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal a través de la Subgerencia de Servicios Sociales.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

